

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022**

Contestación a las observaciones de carácter Jurídico, Financiero y Técnico, formuladas por los proveedores interesados en el proceso de selección Concurso Público 009 de 2022, durante la Audiencia de aclaración de términos de referencia y a través de correo electrónico, cuyo objeto consiste en: *"Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y el marco de la Resolución 018 del 21 de enero de 2022 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Lo anterior en conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato."*

1. Observante: Gabriel Lozano – Prime producciones S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: Audiencia de Aclaración de términos de referencia– Plataforma Teams.

Observación N° 1:

Muy buenos días para todos mi nombre es Gabriel Lozano y estoy en representación de Prime Producciones, tenemos dos observaciones muy puntuales, uno, es preguntarle a la entidad en el caso de la experiencia que están solicitando, si tenemos una figura como consorcio o unión temporal de 3 o más empresas, ¿cómo aplicaría el tema de la experiencia? ya que dice que uno de los miembros puede acreditar la experiencia lo único es tener el mayor porcentaje, pero pues digamos que por lo general siempre nos imaginamos solo dos empresas pero cuando son tres, queremos que la Entidad sea un poco más precisa de cómo aplicaría el tema de la experiencia [...] *(Transcripción. Audiencia de aclaración de términos de referencia)*.

Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en el numeral **5.3.1. Relación de experiencia del proponente: Certificaciones y/o actas de liquidación**, puntualmente, *"Para el caso de los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, lo anterior deberá acreditarse mediante certificaciones aportadas por uno o más de sus integrantes. Al igual que los proponentes singulares, los proponentes plurales tendrán el mismo límite de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) certificaciones o actas de liquidación según las condiciones indicadas"*. Es decir, si un proponente plural tiene más de dos (2) integrantes, estos podrán aportar certificados de experiencia que den cuenta de *"[...]la ejecución de la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, preproducción, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción y/o proyectos transmedia; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial [...]"*.

Ahora bien, si el proponente plural tiene tres (3) miembros, como es el caso específico que señala el observante, todos podrán aportar certificados de experiencia. No obstante, es importante resaltar que,

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022

"en el caso en que uno solo de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, acredite la totalidad de la experiencia, este integrante deberá contar con el mayor porcentaje de participación" en la Unión Temporal o Consorcio conformado para el presente concurso público.

Observación N° 2:

[...] En el tema de los ponderables donde solicita la entidad el tema de las certificaciones adicionales hacemos un llamado muy respetuoso a la entidad que este factor ponderable de los certificados de experiencia en series de ficción de comedia para televisión un largometraje de ficción de comedia o series web de ficción de comedia, pues eso está bastante sesgado si hay unas dos o tres empresas no más que puedan cumplir con este requisito pues estaría no permitiendo la selección objetiva ni teniendo como unas reglas de juegos que permite a la pluralidad de oferentes y más en un caso tan específico como es lo ponderable, solicitamos a la entidad si posible revisar este tema y pues no pedir o solicitar la especificidad de comedia sino simplemente en experiencia en ficción adicional como lo solicitan habilitante, éstas serían nuestras opciones y pues esperemos que si no es hoy en la audiencia, sea por escrito mediante el tiempo que se estipula en el cronograma poder responder a nuestras observaciones. Muchas gracias. *(Transcripción. Audiencia de aclaración de términos de referencia).*

Respuesta N°2:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en las reglas de participación en el numeral **6.1.2 Certificado(s) de experiencia adicional en series de ficción de comedia para televisión o largometrajes de ficción de comedia o series web de ficción de comedia. (Máximo 150 puntos)**, *"[...] el proponente que allegue máximo tres (3) certificaciones de contratos o actas de liquidación, cuyo objeto contractual mencione claramente la ejecución de series de ficción de comedia para televisión y/o largometrajes de ficción de comedia y/o series web de ficción de comedia. Cada una de las certificaciones de experiencia presentadas deberá demostrar una ejecución presupuestal de mínimo el 10% del presupuesto oficial del presente concurso, actualizado a SMMLV del año 2022"*. Es decir que la entidad valora la experiencia específica en comedia como factor ponderable.

Ahora bien, si un proponente no demuestra experiencia específica en comedia, en ningún momento será inhabilitado para participar. Es decir, el hecho de no tener experiencia en comedia no será causal de rechazo, ya que, en ningún momento, un aspecto ponderable limita la participación de un oferente, por el contrario, no solo le garantiza a la entidad un factor de selección más objetivo sino también que se cumplan con las calidades requeridas para la ejecución del objeto contractual del presente concurso público. Por lo anterior, la solicitud es improcedente.

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022**

2. Observante: Tatiana Millan – Echando Globos S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico (administracion@echandoglobos.com) el día 21 de junio de 2022 a las 10:19 PM a través de contractual@canaltrece.com.co

Observación N° 1:

De acuerdo con las reglas de participación del proceso público 009, nos permitimos presentar la siguiente observaciones/sugerencia con la finalidad de ampliar la participación del sector audiovisual, en donde más del 90% de las productoras se encuentran dentro de la categoría mipyme.

Se está solicitando como requisito habilitante cumplir con el indicador financiero de Capital de trabajo y patrimonio por encima (mayor o igual) del 40%. Consideramos que es un porcentaje bastante alto, tomando en cuenta la media de las convocatorias publicadas durante el 2022 en el sector público. La media marca entre el 24 y el 35% del valor de capital de trabajo.

Se solicita al canal verificar la información de las convocatorias 2022 y ajustar el presente concurso dentro de dicho margen (sugerido 25 al 30%).

Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante, que la determinación de los indicadores financieros exigidos está basada en el estudio del sector, donde se evaluaron los indicadores de una muestra de empresas referenciadas por el área de gestión de contenidos de Teveandina, que reportan su información financiera en el RUP y se tuvieron en cuenta las variables como valor del contrato, tipo de servicio, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

El 40% exigido dentro de las reglas de participación garantiza la continuidad del futuro contratista durante la ejecución del contrato, por lo que, la entidad no acoge la observación y se mantiene el indicador establecido.

3. Observante: Gabriel Lozano – Prime producciones S.A.S

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico (Licitaciones@prime-producciones.com) el día 22 de junio de 2022 a las 02:42 PM a través de contractual@canaltrece.com.co

Observación N° 1:

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022**

Cómo se puede certificar la experiencia ponderable en series de ficción de comedia para televisión, o largometrajes de ficción de comedia, o series web de ficción de comedia, cuando una compañía realizó producciones en comedia emitidas en TV hace más de 20 años, pero fue una realización propia, ya que en las reglas de participación, dice que no se aceptan auto certificaciones y para este caso específico no hay entidad contratante pero si cumple con los parámetros de los criterios de evaluación?

Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en las reglas de participación **5.3.1. Relación de experiencia del proponente: certificaciones y/o actas de liquidación**, en la página 51 "*No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista*", en consecuencia, el proponente deberá aportar los certificados y/o actas de liquidación según lo establecido en el numeral **5.3.1.1 Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus Características**, en donde se hace especial referencia a que el contratante debe ser diferente al contratista.

Observación N° 2:

¿Si es una Unión temporal o Consorcio, cualquiera de los integrantes puede acreditar la experiencia ponderable?

Respuesta N°2:

La Entidad le informa al observante que, para este aspecto en particular, si es un proponente plural cualquiera de sus integrantes podrá aportar los certificados de experiencia que den cuenta de "*[...]la ejecución de series de ficción de comedia para televisión y/o largometrajes de ficción de comedia y/o series web de ficción de comedia. Cada una de las certificaciones de experiencia presentadas deberá demostrar una ejecución presupuestal de mínimo el 10% del presupuesto oficial del presente concurso, actualizado a SMMLV del año 2022*".

Lo anterior se verá reflejado mediante adenda.

4. Observante: Alejandro Matallana

Medio por el cual se allegó la observación: Correo electrónico (alejomatallana29@hotmail.com) el día 30 de junio de 2022 a las 10:45 AM a través de contractual@canaltrece.com.co

CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022

Observación N° 1:

En los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia se habla de: "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación, cuyo objeto *demuestre la ejecución de la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, preproducción, producción y posproducción) en formatos tales como: series de ficción y/o proyectos transmedia*" ¿Es válido mostrar contratos y actas de liquidación de largometrajes (aunque estos no sean transmedia) estrenados en salas de cine colombianas? ¿Cuál es la definición de transmedia para Canal Trece?

Respuesta N°1:

La Entidad le informa al observante que según lo estipulado en las reglas de participación en el numeral **5.3.1. Relación de experiencia del proponente: certificaciones y/o actas de liquidación** "La Entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos a través de certificaciones de contratos o actas de liquidación, cuyo objeto demuestre la ejecución de la totalidad del proceso de producción audiovisual (es decir, preproducción, producción y posproducción) **en formatos tales como: series de ficción y/o proyectos transmedia**; cuya sumatoria, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial[...]" Es decir, en los requisitos habilitantes del presente concurso público NO se aceptan certificaciones y/o actas de liquidación de largometrajes como experiencia.

Así mismo se le recuerda al observante que según se enuncia en el numeral **5.3.1.1 Necesidad de Certificaciones de Experiencia/Acta de Liquidación y sus características**, página 54, "LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS." En otras palabras, la entidad solicita **certificaciones y/o actas de liquidación** para demostrar la experiencia del proponente. Los contratos serán tenidos en cuenta solamente como documentos aclaratorios.

Ahora bien, cuando se habla de proyectos transmedia, la Entidad parte de la definición teórica difundida por Henry Jenkins (Jenkins H., 2009) donde se refiere a que: "Las narrativas transmediales representan un proceso por el que elementos integrales de una ficción se dispersan sistemáticamente a través de distintos canales de circulación con el propósito de crear una experiencia de entretenimiento coordinada. Idealmente cada medio hace una contribución particular al desarrollo de la historia" de igual forma afirma que "la adaptación, que reproduce la narrativa original con cambios mínimos en un nuevo medio, se

**CONSOLIDADO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
CONCURSO PÚBLICO No. 009 DE 2022**


distingue de la extensión, que expande la comprensión del original porque introduce elementos nuevos de ficción". De igual forma, también es importante resaltar lo manifestado por Robert Pratten (Pratten R., 2011) quien afirma que la transmedialidad implica "contar una historia a través de múltiples medios y preferiblemente, aunque no siempre sucede, con un grado de participación, interacción y colaboración por parte de la audiencia".


En conclusión, desde la perspectiva de la misionalidad de Canal Trece y en concordancia con el objeto contractual del presente concurso público, un proyecto transmedial para este caso, debe ser una experiencia multiplataforma derivada de una serie de televisión que permita la expansión del universo principal y en lo posible, planteé la interacción y co-creación con la audiencia.


Cordialmente,


ORIGINAL FIRMADO
ÓSCAR JAVIER CUENCA MEDINA
GERENTE (E)
TEVEANDINA LTDA.

Elaboró y Revisó:


Luisa Ramírez Naranjo – Líder de Contenidos - (Contratista) – Aspectos Técnicos. 

Juan Camilo Jiménez Garzón– Productor de contenido y supervisión (Contratista) – Aspectos Técnicos. 

Rodrigo Holguín Alfaro – Productor Delegado (Contratista) – Aspectos Técnicos. 

Luis Carlos Ávila Rincón – Investigador Senior (Contratista) – Aspectos Técnicos. 

Mauricio Rodríguez – Coordinador Técnico y de Producción – Aspectos Técnicos. 

Mónica Janeth Sánchez Rozo - Apoyo a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad - Aspectos Financieros. 

Eliana Sanabria Gómez- Coordinadora de presupuesto y contabilidad - Aspectos Financieros. 